



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2025, de la Directora General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se establecen las condiciones de participación y el funcionamiento del programa «Corresponsales Juveniles de Castilla y León» para el curso académico 2025-2026.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, impulsa la información juvenil con la finalidad de facilitar a los jóvenes los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y posibilitar que tengan una actitud activa en la sociedad.

El mandato legal se concreta en el artículo 21.4 del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León, que establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León difundirá la información juvenil en los centros de enseñanza secundaria de la Comunidad y en aquellos ámbitos de la propia Administración que mantengan mecanismos de atención directa a los ciudadanos, facilitando espacios y condiciones para la difusión de la información juvenil proveniente de la Red de Información Juvenil de Castilla y León.

El programa «Corresponsales Juveniles de Castilla y León» se puso en marcha por Resolución de 15 de marzo de 2018, del Instituto de la Juventud de Castilla y León. Ya en ese momento se establece como objetivo la difusión de la información de carácter juvenil entre los estudiantes de educación secundaria obligatoria y bachillerato. De este modo, los corresponsales se convierten en transmisores de información entre sus compañeros, lo que facilita una mejor recepción entre ellos. Además de la creación de una red de informadores, los jóvenes se familiarizan con los ámbitos de la comunicación, el liderazgo o las habilidades sociales.

Teniendo en cuenta los buenos resultados y la demanda existente entre los alumnos que continúan su vida académica en la universidad, desde el año 2022 se ofrece la posibilidad de que los jóvenes en etapa universitaria se sumen al programa, con el objetivo de que la información de interés dirigida a esa franja de jóvenes sea igualmente efectiva, dando la oportunidad a todos aquellos universitarios que, de manera voluntaria, deseen unirse a esta red de informadores.

La presente Resolución contiene las condiciones de participación y funcionamiento del programa «Corresponsales Juveniles y Universitarios de Castilla y León» para el curso académico 2025-2026, partiendo de las metas alcanzadas, para continuar expandiendo la red comunicacional. Se apuesta por la continuidad de una iniciativa que aporta la perspectiva juvenil y escolar a la cohesión de la Comunidad de Castilla y León, en la que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades trabaja en colaboración con la Consejería de Educación y con las Universidades de la Comunidad que decidan adherirse al programa.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en el Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por el Decreto 13/2022, de 5 de mayo.

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las condiciones de participación y funcionamiento del Programa «Corresponsales Juveniles de Castilla y León», para el curso académico 2025-2026.

Segundo. Naturaleza y fines del Programa.

El Programa Corresponsales Juveniles pretende contribuir a la mejora de la difusión de la información de carácter juvenil entre éstos, convirtiéndose los corresponsales en transmisores de este tipo de información entre sus compañeros, facilitando una mejor recepción entre ellos. Con esta finalidad, los corresponsales recibirán formación complementaria sobre comunicación, liderazgo, coaching, habilidades sociales y de participación juvenil, así como sobre el uso adecuado de redes sociales.

Adicionalmente, la iniciativa se configura como un programa de voluntariado juvenil que tiene como fines la adquisición de competencias personales para los jóvenes participantes, que serán reconocidas por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Tercero. Destinatarios.

El programa está dirigido a jóvenes entre 14 y 30 años, preferentemente estudiantes de cuarto curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y universitarios matriculados en universidades de Castilla y León.

Los jóvenes que formaban parte del programa en el curso 2024/2025 podrán continuar en el mismo, siempre que no superen el límite de edad máximo establecido.

Cuarto. Contenido del Programa Corresponsales Juveniles.

Los corresponsales juveniles recibirán periódicamente información juvenil proporcionada por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, para difundirla entre sus compañeros. La información juvenil objeto de difusión incluirá aspectos como las convocatorias de becas y ayudas, actividades de voluntariado juvenil, cursos de la escuela de formación juvenil, cursos de formación artística y cultural, cursos de idiomas, ofertas educativas y de trabajo, recursos y direcciones de interés, información sobre alojamientos juveniles, actividades de ocio y tiempo libre, entre otros. Asimismo, los miembros de esta red podrán recopilar aquella información que consideren de interés para ser divulgada, tanto actividades fuera del ámbito educativo como la información que genere el propio centro, en su caso, otorgando visibilidad a sus actuaciones.

Quinto. Condiciones de participación en el programa Corresponsales Juveniles.

Las condiciones de participación en el programa Corresponsales Juveniles en centros docentes no universitarios son las siguientes:

1.– De los corresponsales juveniles voluntarios:

- a) Estar matriculados en el centro en el que desean ser corresponsales.
- b) Estar cursando cuarto curso de educación secundaria obligatoria, bachillerato o un ciclo de formación profesional, con un límite de edad de 25 años.
- c) En el caso de menores de edad, consentimiento informado de participación en el programa con la firma del menor y la de los padres o tutores legales, así como suscribir el compromiso de las tareas a desempeñar.

2.– De los profesores voluntarios: Ejercer la docencia en un centro en el que estén matriculados corresponsales juveniles.

Sexto. Condiciones de participación en el programa Corresponsales juveniles universitarios.

Las universidades de Castilla y León que no formen parte del programa podrán adherirse al mismo, que se implementará adaptándose al funcionamiento de cada una de ellas. El límite de edad de los corresponsales universitarios es de 30 años.

Séptimo. Obligaciones que asume el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Le corresponde al Instituto de la Juventud de Castilla y León la coordinación general del programa, el envío de información periódica a los jóvenes corresponsales, la oferta de actividades formativas a los participantes, la organización de encuentros y actividades para jóvenes participantes, así como la certificación de la actividad realizada por los corresponsales.

Octavo. Obligaciones que asumen los corresponsales juveniles.

Los corresponsales juveniles asumen las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar el Programa Corresponsales Juveniles en su centro.
- b) Difundir la información periódica suministrada por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, así como, en su caso, recopilar y difundir información con noticias de interés para el resto de los compañeros del centro educativo o universitario.
- c) Remitir al Instituto de la Juventud aquellas consultas informativas de los alumnos de su centro que no puedan ser atendidas con la información y recursos disponibles, así como realizar propuestas y sugerencias sobre ámbitos de su interés.
- d) Participar en las sesiones formativas que se establezcan y asistir a los encuentros, reuniones y a los cursos de formación especialmente programados para ellos.
- e) Compromiso de un uso adecuado de redes sociales y grupos de mensajería.

Noveno. Actuaciones de los profesores voluntarios responsables del proyecto en centros docentes no universitarios.

Los profesores voluntarios realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Participar, de forma voluntaria, en encuentros y actividades organizadas para corresponsales, en las condiciones que se establezcan por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- b) Prestar asesoramiento e interlocución con los corresponsales juveniles, con el apoyo del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- c) Dirigir al Instituto de la Juventud de Castilla y León cuantas propuestas y sugerencias consideren oportunas para dinamizar el programa.

Décimo. Reconocimientos.

Los jóvenes que participen en el Programa Corresponsales Juveniles de Castilla y León obtendrán los siguientes reconocimientos:

- a) Certificación en la que se haga constar la labor efectuada y el tiempo dedicado al programa, como activad de voluntariado, expedida por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- b) Acceso preferente a actividades del Instituto de la Juventud de Castilla y León.
- c) Obtención del Carné Joven Europeo de Castilla y León de forma gratuita durante el curso en que forman parte del programa.
- d) Las universidades adheridas al programa podrán establecer otras fórmulas de reconocimiento, en virtud de su propia normativa.

Undécimo. Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Castilla y León y la Consejería de Educación.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto de la Juventud de Castilla y León, y la Consejería de Educación, a través de los centros directivos competentes en materia de innovación educativa y de las universidades, colaborarán en el desarrollo del Programa Corresponsales Juveniles.

Duodécimo. Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de septiembre de 2025.

La Directora General,
Fdo.: M.^a ESTELA LÓPEZ GARCÍA